EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad así lo señalará mediante acto administrativo de justificación que contendrá: **1.** La causal que se invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto y las condiciones que exigirá al contratista, y **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,

HACE CONSTAR:

1. Que a la luz del numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997, modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, el Gerente se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad;
2. Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció la posibilidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional";*
3. El objeto del contrato a celebrar es, *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO, POR UN (1) AÑO, DEL SOFTWARE EN NUBE DENOMINADO REGISTRA, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES REQUISITOS Y DIRECTRICES QUE EMANAN DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.*
4. Que el contratista **EL CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL CIDE** cuenta con capacidad e idoneidad para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad y, en consecuencia, el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales, toda vez que, mediante certificado del 26 de octubre de 2018, certifico que es propiedad exclusiva de todos los productos y servicios ®egistra en el territorio colombiano.
5. Que se cuenta con un presupuesto de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($21.593.000)** excluido de IVA; la cuantía del contrato para la prestación de dichos servicios. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Infi-Manizales cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-076 del 26 de enero de 2026, con el cual cubrirá el valor del contrato;
6. Que Infi-Manizales dispondrá en la Secretaria General de la Entidad, los actos y documentos que soportan la suscripción del contrato, el cual será publicado en los términos y condiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Manizales a los 29 ENE 2026

HERNAN GONZALEZ CARDONA
Gerente General Infi-Manizales

Aprobó. **ERU**. Secretario General
Reviso **DAM** Profesional Esp. Secretaria General
Proyectó **LVC** Contratista